

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el Oficio allegado por la Gerente de ARAZI Gestión Inmobiliaria, visto en el archivo digital 115, legájese el mismo al expediente, para que surta sus efectos en la oportunidad procesal respectiva.

De otro lado, teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, que hace constar los inconvenientes presentados con la remisión del link del expediente, póngase de presente a los señores PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ, SERGIO ALFREDO CASTILLA GAMEZ y OSCAR PACHECO HERNANDEZ, su contenido y hágaseles saber que pueden comparecer de manera presencial a las instalaciones del Juzgado con un dispositivo USB, para que por este medio pueda reproducírseles de manera digital el expediente completo.

Por último, con relación a la solicitud de señalar fecha para audiencia de inventario y avalúo y reconocimiento como apoderado judicial, realizada por el doctor CASTILLA GAMEZ, aténgase el memorialista a lo decidido por el Despacho en auto de fecha 14 de Febrero de 2022, proveído en el cual se le indicó que la personería jurídica le fue reconocida mediante auto de calendas 07 de Diciembre de 2021 y en cuanto a la fecha de inventario y avalúo previo a su señalamiento, requiérase a Secretaría para que le dé cumplimiento a lo resuelto por esta judicatura en auto adiado 03 de Marzo de 2022, providencia en la cual se le ordenó incluyera el emplazamiento a los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de la causante ANA LUISA MURGAS ARZUAGA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en el evento de constatar que dicha actuación no se ha realizado y, en caso de haberse materializado el aludido registro, deje constancia de ello al momento de ingresar el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. SUCESION
RADICADO: 2020-00053-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e24a05c319d413102b3006abb6f0a28d5b145dc210cf9386379b4e7252e6cfa4

Documento generado en 19/04/2022 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>